



ES COPIA SIMPLE



1=====

(PERMUTABANE)

- P E R M U T A -

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.-----

En Bañeres, a veintiseis de Junio de mil nove -  
cientos ochenta y siete.-----

Ante mí, EUGENIO MARTINEZ OCHANDO, Notario del  
Ilustre Colegio de Valencia, Distrito de Alcoy, con re-  
sidencia en Ibi, sustituto de la de ésta, por vacante, y  
para mi protocolo -----

----- C O M P A R E C E N -----

D. Ricardo Diaz de Rábago Verdeguer, Rvdo. Cura  
Párroco de Bañeres.- -----

Y, don Alberto Molina Belda, Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento de Bañeres.- -----

**INTERVIENEN:** -----

El primero, por razon de su cargo, que me consta por no-  
toriedad, en nombre de la IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA  
MARIA DE BAÑERES, Diócesis de Valencia de la Iglesia Ca-  
tólica, especialmente autorizado para este otorgamiento  
por el Vicario General del Arzobispado de Valencia, se-  
gún escrito de 8 de julio de 1.985 que, por fotocopia,  
incorporo a esta matriz, tras advertir de la necesidad

=====

2=====

de autenticación de sus firmas.- -----

El **segundo**, igualmente por razón de su cargo que también me consta por notoriedad, en nombre de la Corporación de su presidencia, ejecutando acuerdo del Pleno de la misma de fecha 7 de mayo de 1.987, certificación del cual, expedido por el Secretario en funciones, D. Remigio Beneyto Berenguer, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo, me entrega y dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias o acompañar por fotocopia autenticada.- -----

Los conozco y juzgo con capacidad para esta escritura de PERMUTA, a cuyo fin -----

----- E X P O N E N -----

I).- Que la Iglesia Parroquial de Santa María de Bañeres es titular en pleno dominio la siguiente finca: -----

Una parcela de tierra, antiguo cementerio parroquial, sita en término municipal de Bañeres, que tiene una superficie de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.368'68 m2.), lindante: NORTE, camino de la Sierra de Mariola; ESTE, de José Mora Ribera; SUR y OESTE, del Ayuntamiento de  
=====



ES COPIA SIMPLE



3=====

Bañeres.- -----

VALORADA EN SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL PESETAS.-----

REGISTRO: Tomo 455, libro 128, folio 70, finca 8.943, inscrip. 1ª (Inmatriculación).- -----

TITULO: Pertenciéndole desde tiempo inmemorial, según resulta de certificación de dominio, expedida por el entonces Vicario General del Arzobispado de Valencia, Don Guillermo Hijarrubia Lodares, determinante de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.- -----

II).- Que el Ayuntamiento de Bañeres, es titular en pleno dominio, de la siguiente finca RUSTICA: ---

Catorce áreas y ochenta y tres centiáreas, o lo que haya dentro de sus lindes, de tierra seca olivar, situadas en término de BAÑERES, partida del Calvario. Con lindes: por Este, con tierras de los herederos de Tomás Belda; Oeste, camino del Calvario; Norte, tierras de los herederos de José Martínez y Comparsa de Labradores y Sur, con las de Juan Mora.- -----

VALORADA EN SETECIENTAS CUATRO MIL PESETAS.-----

Las valoraciones resultan de tasación pericial del Aparejador municipal, D. Evaristo Vello Todolí, que incorporo a esta matriz para insertar en sus copias o

=====

4=====

acompañar por fotocopia autenticada.- -----

REGISTRO: Tomo 811, libro 173 de Bañeres, folio 173,  
finca número 7.460, inscripción 9ª.- -----

TITULO: Compra, a doña Patrocinio Belda Ferre y don An-  
tonio Montava Ferre, en escritura ante el entonces Nota-  
rio de Bañeres, don Antonio Uribe Ortega, de fecha 6 de  
Junio de 1.986, número 337 de protocolo.- -----

CARGAS Y SITUACION ARRENDATICIA: Las dos descritas fin-  
cas están libres de cargas, arrendamientos y aparceros y  
sin que se haya hecho uso del derecho del artículo 26.1  
de la Ley de Arrendamientos Rústicos.- -----

III).- Que, en los términos que resultan de las  
certificaciones unidas, la Parroquia y el Ayuntamiento  
de Bañeres han convenido en la permuta de las descritas  
fincas, autorizándolo el Vicario General y acordándolo  
el Pleno, lo que en este acto ejecutan los comparecien-  
tes, con sujección a las siguientes -----

-----E S T I P U L A C I O N E S -----

PRIMERA.- La Parroquia de Santa María de Bañeres  
y el Ayuntamiento de la villa, en este acto **PERMUTAN** las  
fincas descritas como de su respectiva propiedad, devi-  
niendo el Ayuntamiento propietario de la descrita en el

=====



5=====

epígrafe I) y la Parroquia de la que se describe en el II).- -----

**SEGUNDA.**- La presente permuta queda sometida a la siguiente normativa: -----

A) La diferencia de valor entre las fincas permutadas será compensada, mediante la edificación de una Ermita de unos treinta metros cuadrados que quedará propiedad de la Parroquia.- -----

B) Las partes elevan a la categoría de causa del contrato el destino que haya de darse a las fincas objeto de la presente permuta, **pactando expresamente la resolución expresa por incumplimiento, con juego análogo al de la condición resolutoria, siendo tales destinos:** -----

La adquirida por el Ayuntamiento, será destinada a jardín público, con una inscripción que haga referencia a los antepasados que allí recibieron sepultura. Y, la que adquiere la Parroquia, estará siempre dedicada a zona de protección de la Ermita del Santo Cristo.- Una y otra finca no serán, en ningún caso, edificables.- -----

A los efectos de la resolución pactada, el incumplimiento por cambio o no cumplimiento de destino se acreditará con las calificaciones urbanísticas o cual-

=====

6=====

quier otro medio del que resulte una situación de hecho distinta al destino convenido.- -----

Para el caso de que la resolución se produzca, y la REVERSION tuviere lugar, ninguna de las partes podrá reclamarse nada por razón de gastos o mejoras, sean necesarios, útiles o de recreo, recuperando la finca en el estado en que se encontrare, sin tener que abonar nada por ello.- -----

Se solicita la exención de los actos comprendidos en la presente escritura.- -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de autoliquidación del Impuesto (plazo, afección y responsabilidad).-----

Advierto a los comparecientes su derecho, que no usan, a leer esta escritura, la leo, prestan su consentimiento y firman.-----

De su contenido en tres folios de clase octava, OH4465111, OH4465112 y OH4465113, DOY FE.-

